ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 16 de junio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña María Dolores Doblas Alcalá, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

A requerimiento del Registro de Fundaciones, el día 31 de enero de 2007 se recibe escritura pública núm. 124, de 22 de enero de 2007, otorgada ante la notario doña M.ª Ángeles García Ortiz, en la que se contiene la redacción del artículo 13 de los estatutos, tras haberse comprobado un error material.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia simple y autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 7 de junio de 2006 ante la notario doña M.ª Ángeles García Ortiz, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 804 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 2 de marzo de 2006, relativo a la modificación de los estatutos, su texto completo y certificación de los miembros que componen el Patronato de la Fundación, además de los documentos privados de aceptación del cargo de dos de sus miembros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 25 de septiembre de 2006.

La composición del Patronato que figura en certificación unida a la escritura de adaptación estatutaria es acorde con la regulación que se contiene en el artículo 13 de los estatutos, habiéndose aportado los documentos de aceptación de acuerdo con la Ley.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior.

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y la composición del Patronato de la Fundación Municipal de las Artes Escénicas, protocolizados en escritura pública núm. 804, el 7 de junio de 2006, modificada por la núm. 124, de 22 de enero de 2007, ante la notario doña M.ª Ángeles García Ortiz.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 8 de febrero de 2007.- La Directora General, María Luisa García Juárez.

> CORRECCIÓN de errores del Decreto 16/2007, de 16 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación (BOJA núm. 31, de 12.2.2007).

Advertido error en el Decreto 16/2007, de 16 de enero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación (BOJA núm. 31, de 12 de febrero de 2007), se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Página núm. 174.

Centro de destino: D.P. Educación de Málaga.

Suprimidos

Debe eliminarse la supresión del puesto de trabajo siguiente: 2657910 Auxiliar Administrativo, 1, L, PC,S, IV, Aux. Administrativo, 00 x - - - -, 1.508,04, Málaga. Plazas a extinguir: 1.

Sevilla 20 de febrero de 2007

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones excepcionales concedidas en el año 2006 con cargo al Programa 51A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hacen públicas subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el año 2006 con cargo al Programa 51A:

Objeto: Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Federación de Asociaciones de Consumidores en Acción Facua-Andalucía para la realización de diversos actos y jornadas en materias de ámbito competencial de la Consejería.

Importe de la subvención: 33.000 euros.

Anualidad 2006: 24.750 euros. Anualidad 2007: 8.250 euros. Crédito Presupuestario:

Anualidad 2006: 0.1.13.00.01.00.481.00 5.1.A.1. Anualidad 2007: 3.1.13.00.01.00.481.00 5.1.A.9.2007. Beneficiario: Federación de Asociaciones de Consumidores en Acción Facua-Andalucía.

Objeto: Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Unión de Consumidores de Andalucía UCA-UCE para la realización de diversos actos y jornadas en materias de ámbito competencial de la Consejería.

Importe de la subvención: 33.000 euros.

Anualidad 2006: 24.750 euros. Anualidad 2007: 8,250 euros. Crédito Presupuestario:

Anualidad 2006: 0.1.13.00.01.00.481.00 5.1.A.1. Anualidad 2007: 3.1.13.00.01.00.481.00 5.1.A.9.2007. Beneficiario: Unión de Consumidores de Andalucía UCA/UCE.

Objeto: Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa Al-Andalus para la realización de diversos actos y jornadas en materias de ámbito competencial de la Consejería.

Importe de la subvención: 33.000 euros.

Anualidad 2006: 24.750 euros. Anualidad 2007: 8.250 euros. Crédito Presupuestario:

Anualidad 2006: 0.1.13.00.01.00.481.00 5.1.A.1. Anualidad 2007: 3.1.13.00.01.00.481.00 5.1.A.9.2007.

Beneficiario: Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa Al-Andalus.

Sevilla, 26 de febrero de 2007.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

> RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la estación de autobuses de El Ejido. (PD. 854/2007).

Con fecha 20 de febrero de 2007, se ha dictado por la Dirección General de Transportes resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de El Ejido, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2006, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con

expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
Por entrada o salida de autobuses con viajeros	
1.1. Servicios regulares permanente de uso general	
1.1.1. Cercanías hasta 30 km 1.1.2. Resto	0,46 1,24
1.2. De los servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier servicio	1,95
2. Por utilización por los viajeros de los servio generales de la estación	cios
2.1. De servicios regulares permanentes de u general:	ISO
2.1.1. Viajeros de cercanías hasta 30 km: 2.1.2. Resto de viajeros:	0,12 0,13
2.2. De servicios no encuadrados en el apart anterior	ado
2.2.1. Cualquier recorrido:	0,16
3. Por utilización de los servicios de consigna automática	1

Los precios por utilización de los servicios de consigna automática serán los que libremente establezca el concesionario de la Estación siempre que se preste también el servicio de consigna manual.

4. Por utilización de los servicios de consigna manual - Cada bulto, por día o fracción:	
4.1. Bulto de hasta 50 kg 4.2. Bulto mayor de 50 kg 4.3. Por cada día de demora	0,23 0,52 0,97
5. Facturación de equipajes:	0.51
5.1 Por cada 10 Kg. o fracción de peso 5.2. Mínimo de percepción	0,51 1,95
6.Por alquiler de la zona de taquillas.	
6.1.Por cada módulo de taquilla	194,52
7. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
7.1. de 8 a 22 horas, por cada hora o fracción 7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente	0,78
7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita) desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento	10,17
por razón de tiempo dentro del indicado	16,95

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de El Ejido entrarán en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.